PRORROGA No.03 AL CONTRATO No. 5628 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ARPA MEDICAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, y quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ANDRES ARANGO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.779.206 de Bogotá**, actuando en calidad de Representante Legal de **ARPA MEDICAL S.A.S.**, con **NIT 900.879.954 – 9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Diez (10) de Mayo de 2023**, se suscribió el Contrato No. 5628 de 2023, con inicio a partir del **Veintitrés (23) de Mayo de 2023**, por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($20.847.360)**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS PARA CIRUGIA LAPAROSCÓPICA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"*** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES. 2.** Que el contrato No. 5628 de 2023, surgió de la Invitación a cotizar No 061 de 2023, adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Cuatro (04) de Agosto de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No.01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($5.000.000) para un valor total de ($25.847.360) y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Veintitrés (23) de Agosto de 2023 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023. **4.** Que el día Ocho (08) de Septiembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.423.680) para un valor total de ($36.271.040) y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2023. **5.** Que mediante solicitud del mes de Octubre de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Se solicita PRORROGAR el contrato 5628-2023 con el proveedor ARPA MEDICAL S.A.S. esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, siempre y cuando no aumenten los consumos. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. A la fecha el contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución de 97,68%, y el saldo actual es de $842.720)*". **6.** Que el contrato No. 5628 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **7.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **8.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Noviembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023**. **SEGUNDA. –AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.